

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres de marzo de dos mil veintiuno

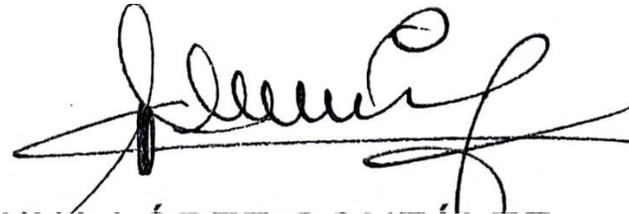
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003-007-2019-00851-00
DEMANDANTE: REAL GROUP INMOBILIARIOS SAS, hoy MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
DEMANDADOS: LAURA CAMPUZANO DOMINGUEZ
JUAN DAVID RESTREPO HERRERA
JOSE GERMAN MESA AGUDELO

Agregase al expediente la constancia del reparto entre los juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Cali, Valle, a efecto de llevar acabo el secuestro del bien inmueble que fuere objeto de embargo en el proceso de la referencia, el cual recayó sobre el Juzgado Quinto Civil Municipal de esa localidad.

Ahora, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al codemandado JOSÉ GERMÁN MESA AGUDELO, so pena de terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 033 Del 04 DE MARZO DE 2021</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG